



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Viernes 28 de junio

Número 145

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Régimen de coordinación de protección escolar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, que encomienda la dirección de la política de protección escolar al Ministerio de Educación Nacional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 31), creando la Comisión Interministerial para la Coordinación del Régimen de Protección Escolar, y de 17 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo), por la que se establecen normas sobre convocatoria de beneficios de protección escolar a través de concursos públicos.

La Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Dar su conformidad a la convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º Ordenar que todos los Organismos Oficiales que hayan de anunciar a concurso público

ayudas de la misma índole, observen, dentro de sus características peculiares, normas semejantes en lo que se refiere a las condiciones de las citadas convocatorias.

Recuerda, asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de dicha Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956, en todos los Tribunales o Jurados que se constituyan para discernir beneficios de protección escolar en concurso público, deberá figurar un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional cuando se trate de concursos de ámbito nacional, y un representante de la respectiva Comisaría de Distrito Universitario, en el caso de concursos de ámbito provincial o local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por todas las Entidades oficiales de esta provincia que practiquen actividades de protección escolar puedan poner en práctica lo dispuesto en la referida Orden de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las respectivas Comisarias de Distrito Universitario que radican en la correspondiente Universidad.

Burgos, 22 de junio de 1957.

El Gobernador Civil interino,  
Casto Pérez de Arévalo

### Disputación Provincial

Gremio fiscal de fundición

Se pone en concimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal de Industriales de la Fundición, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, por el concepto de "productos transformados", correspondiente al ejercicio de 1957, y a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agrimiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluídas en reparto con el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán establecer recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, por los motivos señalados en el art. 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 26 de junio de 1957.—  
El Presidente del Gremio.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## INTERVENCION

Relación de los depósitos constituidos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños, por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

(Conclusión)

Fecha de constitución	NUMEROS DE		INTERESADO	Cantidad
	Entrada	Registro		
12 9 922	7	40	Marciano Irazu .....	1.000'00
19 9 »	14	43	José Acera .....	15'68
27 9 »	23	45	Basilio López .....	143'13
5 10 »	3	46 bis	Ramona del Moral .....	12'00
26 10 »	13	50	Junta Administrativa de Quisicedo .....	21'88
31 10 »	22	53	Angel Garcia .....	1'00
4 11 »	1	54	Mariano Sáez .....	31'00
13 11 »	7	56	Victor Vázquez .....	8'50
14 11 »	8	57	Teófilo Martín .....	720'50
29 11 »	21	60	Isidoro Martínez .....	92'82
30 11 »	23	61	Joaquín Pardo .....	76'00
2 12 »	3	63	José Luis Ruiz Temiño .....	16'00
6 12 »	8	64	Sociedad Hidroeléctrica Ibérica .....	20'00
6 12 »	9	65	La misma .....	61'11
12 12 »	17	67	Andrés García .....	43'40
14 12 »	18	68	Dolores Fructuoso Torres .....	125'00
22 12 »	23	70	Prudencio Moral .....	23'00
29 12 »	28	72	Antonio Antón Gaitero .....	113'87
29 12 »	29	73	El mismo .....	293'47
26 1 »	26	78	Román López Villafruela .....	2.584'00
26 1 »	27	79	El mismo .....	3.610'00
4 4 »	3	1	Juan Bautista Izarganta .....	3.610'00
4 4 »	4	2	El mismo .....	2.584'00
5 4 »	13	3	Teófilo Martín .....	3'00
13 4 »	23	4	Julián Cadiñanos .....	90'00
30 4 »	37	6	Mauricio Martínez .....	1'80
1 5 »	1	7	Marciano Irazu .....	29.861'94
9 5 »	19	10	Angel Lanzurica .....	1'00
11 5 »	21	12	Antonio M. de Mena .....	250'00
12 5 »	22	13	Angel García Bedoya .....	60'00
3 6 »	6	13	Facundo Alnaizar .....	28'00
28 6 »	28	23	Alcalde de Campolara .....	150'00
17 7 »	20	35	Martín Rosales .....	34'00
8 8 »	8	43	Pagador de Obras Públicas .....	178'07
8 8 »	10	45	El mismo .....	185'02
8 8 »	11	46	El mismo .....	134'87
11 8 »	18	48	Rafael Sáiz Peña .....	39'65
20 8 »	43	51	Aniceto Rojo Sastre .....	79'35
24 8 »	48	53	Celestino Medina .....	70'00
24 8 »	50	55	El mismo .....	20'00
24 8 »	51	56	El mismo .....	100'00
24 8 »	52	57	El mismo .....	5'00
24 8 »	53	58	El mismo .....	15'00

24 8 923	56	61	Celestino Medina	661'64
24 8 »	57	62	El mismo	10'00
24 8 »	58	63	El mismo	10'00
24 8 »	59	64	El mismo	9'75
24 8 »	60	65	El mismo	4'00
24 8 »	61	66	El mismo	5'10
24 8 »	62	67	El mismo	4'00
24 8 »	63	68	Ramona del Moral	13'44
30 8 »	68	71	Román Velasco	46'00
30 8 »	69	72	Francisco Martinez	2'00
31 8 »	72	74	Ignacio Vallejo	134'95
31 8 »	73	75	El mismo	68'85
19 9 »	35	76	Martin Blanco	57'50
11 10 »	23	84	Leoncio Andrés	25'00
11 10 »	25	86	Feliciano Llorente Sanz	25'00
11 10 »	27	88	Hipólito de Juan González	25'00
13 10 »	28	89	Julio Medrano Sáez	94'00
15 10 »	31	90	Genaro Gil Carazo	25'00
18 10 »	35	93	Dámaso Santamaria	25'00
18 10 »	37	97	Dionisio Buid	25'00
19 10 »	44	98	Paramio María Pérez	25'00
19 10 »	45	104	Cándido Peñalba Benito	25'00
20 10 »	54	105	Miguel Domingo Rogel	25'00
23 10 »	56	108	Paramio Martin	25'00
26 10 »	66	109	Saturnino Velasco	25'00
26 10 »	65	110	Julián Velasco	25'00
26 10 »	68	111	Ignacio Vallejo	92'74
31 10 »	67	114	El mismo	12'99
31 10 »	74	115	Domingo Blanco	25'00
8 11 »	8	119	Victor Rozas	25'00
15 11 »	16	122	Jerónimo Martinez	25'00
16 11 »	21	123	Félix Martin	25'00
16 11 »	22	128	Florencio Moreno	17'00
16 11 »	23	129	Francisco Diez	25'00
16 11 »	24	130	Ovidio Guerra	25'00
16 11 »	25	131	Bibiano Diez	25'00
17 11 »	27	133	Luis Cámara Manero	11'44
17 11 »	29	135	Toodosio González	25'00
17 11 »	30	136	Antonio Martin	25'00
17 11 »	32	138	Luciano Martin	25'00
17 11 »	35	141	Fermin Martin	25'00
17 11 »	36	142	Primitivo Dueñas	25'00
19 11 »	43	146	Domingo Garcia	25'00
19 11 »	42	147	Joaquin Pardo	11'75
20 11 »	48	150	Saturnino Ruiz	25'00
20 11 »	58	152	Baltasar Ribera	27'00
11 12 »	24	158	Alcalde de Nava del Rey	400'00
12 12 »	124 bis	159	Antonio Ruiz	25'00
15 12 »	29	160	Valentin de Abajo	9'65
19 12 »	36	163	Pablo Cartón	15'45
19 12 »	39	166	Herminio Escolar	25'00
21 12 »	46	172	Constancio Núñez	25'00
26 12 »	49	173	Marciano Irazu	877'00
2 1 »	5	176	Feliciano Cabrero	25'00
2 1 »	6	177	Pedro Santamaría Rueda	25'00
2 1 »	7	178	Abundio Martinez	25'00
8 1 »	24	179	Juan Martinez	25'00
9 1 »	25	180	Luis de la Eranueva Angel	295'00
25 1 »	54	184	Manuel Sobrino	38'00
7 2 »	11	191	Maximiliano Sáez	14'08
9 2 »	14	194	José Luis Graut	196'55
11 2 »	17	195	Miguel Aparicio	25'00
18 2 »	32	202	Gonzalo Estébanez	3'55
20 2 »	38	205	Antonio Fuentes Barrio	39'00
20 2 »	40	207	Francisco Fernández	40'00
		213	El mismo	110'00

29	2	924	65	213	Hermenegildo Pascual.....	9'00
18	3	»	30	223	Marciano Irazu.....	100'00
31	3	»	67	236	Depositorio Pagador Hacienda.....	70'00
21	4	»	18	9	Donato Torres.....	309'50
9	5	»	9	20	Junta Administrativa de Quintanilla.....	16'05
14	5	»	27	33	Marcelino Pérez.....	200'00
22	5	»	41	38	Gregorio Herrero.....	47'00
28	5	»	48	41	Propedigno Gaona.....	92'00
31	5	»	63	54	Florentin Sáez López.....	25'00
31	5	»	65	56	El mismo.....	25'00
5	6	»	2	58	Justo Salcedo.....	29'55
7	6	»	4	59	Rodrigo Garcia.....	5'00
20	6	»	27	68	Teófilo Arce.....	25'00
23	6	»	35	61	Ireneo Alamo.....	1'20
23	6	»	37	73	Camerino Zaldivar.....	25'00
4	7	»	3	3	Ignacio Vallejo.....	135'68
4	7	»	4	4	El mismo.....	13'60
4	7	»	5	5	El mismo.....	85'24
4	7	»	7	7	El mismo.....	690'78
4	7	»	8	8	El mismo.....	140'50
4	7	»	10	10	El mismo.....	37'78
4	7	»	12	12	El mismo.....	64'15
4	7	»	14	14	El mismo.....	19'68
7	7	»	23	18	Francisco Herrero.....	72'50
7	7	»	24	19	Apolinar Garcia.....	25'00
7	7	»	25	20	Martin Garcia.....	25'00
16	7	»	30	21	Mario Quevedo.....	25'00
26	7	»	36	25	Diodoro Herrero.....	25'00
26	7	»	37	26	José González.....	25'00
28	7	»	40	28	Celedonio Cebrecos.....	25'00
14	8	»	18	44	Tomás Moral.....	12'00
19	8	»	23	48	Máximo Robles.....	46'40
23	8	»	25	50	Angel G. Bedoya.....	2'75
23	8	»	26	51	Teófilo Marín Cano.....	32'00
30	8	»	30	53	Gregorio Herrero por C. Fernández.....	99'25
30	8	»	31	54	El mismo por Zósimo Fte.....	13'00
6	9	»	4	56	Atilano Andrés.....	40'00
17	9	»	8	57	Eusebio Huéllamo Pérez.....	864'00
22	9	»	14	62	Abelardo Estébanez.....	871'40
22	9	»	15	63	El mismo.....	365'05
23	9	»	18	64	Joaquín Pardo Fernández.....	49'00
23	9	»	19	65	Pedro Ruiz Angulo.....	34'00
16	10	»	24	73	Marcelino Lambarri.....	12'00
22	10	»	29	75	Francisco Montoya.....	77'50
10	11	»	5	83	Tesorero Contador.....	200'00
20	11	»	48	95	Alvaro Barón.....	2'50
18	12	»	35	117	Ignacio Vallejo.....	23'33
5	1	925	8	133	Francisco de la Mora.....	276'88
10	1	»	16	137	Alberto Aparicio.....	196'80
12	1	»	19	138	Benito Levin y Anseo.....	157'49
15	1	»	23	139	Victorino del Val.....	38'80
21	1	»	28	140	Capitán Habilitado Guardia Civil.....	124'25
21	1	»	29	141	El mismo.....	418'78
21	1	»	30	142	El mismo.....	100'00
22	1	»	33	143	Manuel Sobrino.....	14'50
27	1	»	36	153	Gerardo Santamaria.....	19'00
2	3	»	1	155	Máximo Robles.....	48'50
21	3	»	45	176	Celestino Díez.....	20'00
6	4	»	7	181	Vid Federación S. C. A. Burgos.....	64'00
14	4	»	19	185	Alvaro Barón.....	2'90
21	4	»	19	188	Federico Keller.....	2'15
8	5	»	7	194	Teófilo Marrin.....	1'00
18	5	»	20	198	Paulino Garcia.....	69'00
22	5	»	21	199	Miguel Alvaro.....	140'00
4	6	»	5	203	Eladio San Millán.....	10'75
4	6	»	6	204	Jesús Asenjo.....	6'05

				190'00
9 6 925	20	212	Juan Esteban . . . . .	300'00
9 6 »	21	213	Joaquin Pardo . . . . .	225'00
15 6 »	25	216	Mariano González . . . . .	589'00
30 6 »	39	222	José López . . . . .	47'50
1 7 »	1	1	El mismo . . . . .	237'00
18 7 »	16	6	Urbano Martínez . . . . .	37'08
22 7 »	19	9	Ignacio Vallejo . . . . .	46'43
22 7 »	20	10	El mismo . . . . .	21'30
1 8 »	1	26	Cia. F. C. Santander Mediterráneo . . . . .	18'00
5 8 »	8	33	Robustiano Bengoechea . . . . .	18'00
5 8 »	9	34	El mismo . . . . .	247'00
5 8 »	10	35	Eustasio Valle . . . . .	4.713'40
6 8 »	11	36	Federico Moyna . . . . .	350'00
14 8 »	17	39	Manuel Angel Arana . . . . .	106'25
21 8 »	21	42	Juan Ochoa . . . . .	106'00
25 8 »	26	46	Jesús Ichazo . . . . .	150'00
29 8 »	29	48	Angel Hernáez . . . . .	133'75
9 8 »	8	52	Pedro Sáez . . . . .	3'75
19 8 »	18	60	Isaac Vadillo . . . . .	177'75
19 8 »	19	61	Eduardo Vallejo . . . . .	157'50
25 8 »	24	63	Manuel Díaz . . . . .	189'00
25 8 »	25	64	Patricio Tudanca . . . . .	270'00
30 9 »	31	68	Aniceto González . . . . .	270'00
30 9 »	32	69	Esteban Arranz . . . . .	20'52
5 10 »	8	76	Ignacio Vallejo . . . . .	50'00
6 10 »	11	79	César Asenjo . . . . .	173'25
7 10 »	13	81	Nazarío Izarra . . . . .	201'25
8 10 »	14	82	Jesús Pérez . . . . .	287'50
8 10 »	15	83	Dionisio Pérez . . . . .	187'50
13 10 »	17	84	Pascual González . . . . .	142'00
13 10 »	19	85	Benito Elvira . . . . .	205'05
13 10 »	20	86	Teodoro García . . . . .	12'00
13 10 »	21	87	Marcelino Lambarri . . . . .	80'20
14 10 »	23	88	Ignacio Vallejo . . . . .	169'20
14 10 »	24	89	El mismo . . . . .	9'94
14 10 »	27	92	El mismo . . . . .	36'98
14 10 »	29	94	El mismo . . . . .	19'33
14 10 »	31	96	El mismo . . . . .	42'55
14 10 »	32	97	El mismo . . . . .	10'22
14 10 »	33	98	El mismo . . . . .	207'50
16 10 »	41	104	Joaquin Pardo . . . . .	162'00
22 10 »	49	107	Miguel Enciso . . . . .	160'50
22 10 »	50	108	Agapito Vesga . . . . .	213'00
23 10 »	58	112	Teodoro González . . . . .	177'45
23 10 »	60	113	Leandro Arroyo . . . . .	137'50
26 10 »	62	114	Clodoaldo Vladimiro . . . . .	150'00
29 10 »	67	117	Venancio Campo . . . . .	24'00
4 11 »	4	120	Manuel Sobrino . . . . .	25'00
11 11 »	17	128	Venancio Campo . . . . .	189'00
12 11 »	18	129	Ramón Cuesta . . . . .	233'10
12 11 »	19	130	Federico Martínez . . . . .	203'96
12 11 »	20	131	Salvador Martínez . . . . .	182'10
16 11 »	28	135	Guillermo Sanz . . . . .	187'25
17 11 »	30	137	Manuel Ortega . . . . .	300'00
20 11 »	32	129	Juan Rodríguez . . . . .	240'00
20 11 »	33	140	Saturnino Ruiz . . . . .	250'00
23 11 »	36	142	Dionisio Ojeda . . . . .	500'00
1 12 »	2	147	José María Platero . . . . .	194'95
2 12 »	3	148	Crispín Castañeda . . . . .	250'00
10 12 »	9	151	Manuel Cárcamo . . . . .	135'00
15 12 »	14	153	Moisés López . . . . .	219'20
16 12 »	16	154	Félix Santos . . . . .	225'00
18 12 »	26	156	Pablo Piruelo . . . . .	180'00
18 12 »	27	157	Vicente Sanz . . . . .	137'50
29 12 »	49	164	Lázaro Urrez . . . . .	

## Delegación de Industria de Burgos

### Tarifas Eléctricas para Empresas no acogidas a las Tarifas «Tope Unificadas»

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Industria, de fecha 31 de mayo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 155, de fecha 13 de junio de 1957 y de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Industria, esta Delegación ha aprobado para las Empresas no acogidas a las "Tarifas Tope Unificadas", con fecha 22 de junio actual, las Tarifas que a continuación se detallan, que entrarán en vigor a partir del suministro correspondiente al mes de junio de este año.

#### TARIFA 1.ª

Alumbrado a tanto alzado, con servicio de sol a sol.  
(Importe mensual)

##### Lámpara de 15 vatios

Empresa .....	7,50 Ptas.
Impuesto del Estado .....	0,30 »
» Municipal si lo hubiere .....	0,15 »
Timbre .....	0,15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>8,10 »</b>

##### Lámpara de 25 vatios

Empresa .....	10,50 Ptas.
Impuesto del Estado .....	0,50 »
» Municipal si lo hubiere .....	0,25 »
Timbre .....	0,15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>11,40 »</b>

##### Lámpara de 40 vatios

Empresa .....	15,00 Ptas.
Impuesto del Estado .....	0,80 »
» Municipal si lo hubiere .....	0,40 »
Timbre .....	0,15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>16,35 »</b>

##### Lámpara de 60 vatios

Empresa .....	18'00 Ptas.
Impuesto del Estado .....	1,20 »
» Municipal si lo hubiere .....	0,60 »
Timbre .....	0,15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>19,95 »</b>

#### TARIFA 2.ª

Alumbrado a tanto alzado, con servicio permanente.  
(Importe mensual)

##### Lámpara de 15 vatios

Empresa .....	9'00 Ptas.
Impuesto del Estado .....	0'30 »
» Municipal si lo hubiera .....	0'15 »
Timbre .....	0'15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>9'60 »</b>

##### Lámpara de 25 vatios

Empresa .....	12'60 Ptas.
Impuesto del Estado .....	0'50 »
» Municipal si lo hubiera .....	0'25 »
Timbre .....	0'15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>13'50 »</b>

##### Lámpara de 40 vatios

Empresa .....	18'00 ptas.
Impuesto del Estado .....	0'80 »
» Municipal si lo hubiere .....	0'40 »
Timbre .....	0'15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>19'35 »</b>

##### Lámpara de 60 vatios

Empresa .....	21,60 Ptas.
Impuesto del Estado .....	1,20 »
» Municipal si lo hubiere .....	0'60 »
Timbre .....	0,15 »
<b>TOTAL .....</b>	<b>23,55 »</b>

#### TARIFA 3.ª

Alumbrado público.

Se registrá mediante contrato con el Ayuntamiento y, como máximo, será la que se especifica en la Tarifa 1.ª

#### TARIFA 4.ª—Alumbrado por contador de tres amperios y servicio de sol a sol o permanente

KWH consumidos en el mes	Empresa	Impuesto del Estado	Impuesto M. si lo hubiere	Timbre	TOTAL
Menos de 5 .....	15,—	1,—	0,50	0,15	16,65
6 .....	17,25	1,20	0,60	0,15	19,20
7 .....	19,45	1,40	0,70	0,15	21,70
8 .....	21,70	1,60	0,80	0,15	24,25
9 .....	24,—	1,80	0,90	0,15	26,85
10 .....	25,90	2,—	1,—	0,15	29,05
Cada Kwh más .....	1,90	0,20	0,10		2,20

## Alumbrado por contador de cinco amperios y servicio de sol a sol o permanente

KWH consumidos en el mes	Empresa	Impuesto del Estado	Impuesto M. si lo hubiere	Timbre	TOTAL
Menos de 9 .....	20,20	1,80	0,90	0,15	23,05
10 .....	22,05	2,—	1,—	0,15	25,20
11 .....	23,95	2,20	1,10	0,15	27,40
12 .....	25,80	2,50	1,20	0,15	29,55
Cada Kwh más .....	1,90	0,20	0,10		2'20

## TARIFA 5.ª

## Usos industriales

## a) Potencia contratada hasta 1 C. V. inclusive.

Base fija de 33'00 pesetas mes.  
Consumo: 0'60 pesetas Kwh.

## b) Potencia contratada superiores a 1 C. V. hasta 5 C. V. inclusive.

Base fija de 30'00 pesetas mes por cada C. V. de potencia o fracción.  
Consumo: 0'60 pesetas cada Kwh.

## c) Potencias contratadas superiores a 5 C. V.

Base fija mensual de 150'00 pesetas por los 5 C. V. de potencia primeramente instalados, y de 25'00 pesetas por cada C. V. o fracción por encima de dicha potencia.  
Consumo: 0'60 pesetas cada Kwh.

Si existiera energía reactiva, se aplicarán los siguientes factores en la facturación.

Factor de potencia	Factor a aplicar sobre el consumo de Kwh. y no sobre la base fija mensual
0,85 .....	1,—
0,75 a 0,85 .....	1,03
0,70 a 0,75 .....	1,10
0,65 a 0,70 .....	1,17
0,60 a 0,65 .....	1,25
0,55 a 0,60 .....	1,33
Inferiores a 0,55 .....	1,38

Se mejorará el factor de potencia por cuenta del abonado, pudiendo la Empresa suspender el servicio.

No se podrá cobrar recargo por horas de punta.  
Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas afectadas y de todos sus abonados.  
Burgos, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Providencias Judiciales

## Burgos

## Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. dos de Burgos,

Hace saber: Que en juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de D. Pedro Marijuán Ortega, contra D. Bernardo Alvarez Rodríguez, tiene anunciada la subasta pública por primera vez de lo que a continuación se expresa:

Un perchero tallado, color nogal; un comedor compuesto de mesa cuadrada, de cuatro patas lisas; seis sillas tapizadas; un butacón tapizado de tela encarnada; un aparador o trinchero de dos puertas; un comodín con luna

al frente y cristal sencillo en la parte superior de tres cajones; un armario ropero de un cuerpo con dos puertas y luna en cada una; dos mesillas y un trinchero a juego con el anterior, los cuales se hallan depositados en la persona de D. Pedro Marijuán Ortega, mayor de edad, y con domicilio en San Lorenzo, 25, de esta Ciudad, lugar en que pueden ser examinados por los licitadores.

La subasta tendrá lugar el día diez de julio próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o Delegación de Hacienda el diez por ciento de la tasación por que sale a subasta que lo

es en la cantidad de tres mil pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá postor.

No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Y para que tenga lugar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Burgos a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal Rómulo Martí.—El Secretario, Sixto Descalzo.

## Miranda de Ebro

## Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado José Luis Rioja Sobrevilla, de

25 años de edad, soltero, guaricionero, hijo de Cecilio y Agueda, natural de Sensol, sin domicilio fijo, y últimamente en el Batallón de Transmisiones VI-C de San Sebastián, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en causa que se le sigue por delito de robo, en grado de tentativa, con el número 104 de 1955, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de junio de 1957.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez,

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Tordómar

Instruido expediente por este Ayuntamiento de suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones reconocidas e inaplazable urgencia, se hace presente que dicho expediente se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Tordómar, 17 de junio de 1957, —El Alcalde, Salvador López.

### Alcaldía de Quintanavides

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito,

con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanavides, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, Felipe Rueda.

### Alcaldía de Miraveche

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos derivados por la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, en este Municipio, se encuentra expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local,

Miraveche, 21 de junio de 1957.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

### Alcaldía de Los Balbases

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de

oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto relundido de 24 de junio de 1955).

Los Balbases 19 de junio de 1957.—El Alcalde, H. Montes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 22 de los corrientes resolviendo el primer período de la licitación del concurso-subasta convocado para la ejecución de las obras de diez viviendas de Renta Limitada en Horna, anejo de este Municipio, cuya apertura de pliegos de "Referencias" tuvo lugar el día 17 del actual a las doce horas, ha acordado admitir los presentados por D. Aurelio Bustamante García, D. Antonio Alzola Ochoa y D. Francisco Pomares Moya, señalados con los números unos, dos y tres, respectivamente, sin que haya sido eliminado ninguno.

Asimismo, en cumplimiento de la Norma 3.<sup>a</sup> del art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que el día 4 de julio próximo a las doce treinta horas en el salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de los segundos pliegos que contienen la "Oferta Económica", para cuyo acto se entenderán citados por el presente todos los licitadores.

Merindad de Castilla la Vieja, 24 de junio de 1957.—El Alcalde.

# RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades — y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 - BURGOS